

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente 005 2020 – 0120 00**

Se encuentra el expediente al Despacho vencido en silencio el término otorgado a la incidentante para efectuar las manifestaciones del caso en relación con la documental aportada por la Unidad de Víctimas.

Empero, revisada la respuesta brindada por la referida entidad al derecho de petición de fecha 06 de diciembre de 2019, formulado por la actora y que es objeto del presente trámite incidental, se observa que la misma no atiende en debida forma los planteamientos formulados por la petente, toda vez que, si bien, se le pone de presente que le fue reconocida la medida de indemnización administrativa y que será sometida la Método Técnico de Priorización, lo cierto del caso es que no se le indica la razón por la cual no se le informa una fecha cierta para el pago de dicha indemnización así como tampoco se le informa si le hacen falta documentos para proceder en tal sentido.

Conforme con lo anterior, se requiere a la referida entidad para que en el término de dos días proceda a dar estricto cumplimiento a la orden impartida en el fallo de fecha 16 de marzo de 2020, teniendo en cuenta para tal fin lo expuesto en su parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15156ca20805123d77e22ea99f2a9aaa569dd40a500241c98b520658afeaf85**

Documento generado en 31/05/2021 08:37:51 AM